

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EXPRESAN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

I.- Como es del conocimiento público, el pasado 2 de julio se celebró entre otras, la elección para la renovación de los miembros de los 10 ayuntamientos de la Entidad, expresada que fue la voluntad ciudadana a través de la emisión de su sufragio, se computaron los votos en cada casilla, así como el cómputo municipal correspondiente efectuados el día 9 de julio del presente por cada uno de los consejos municipales electorales, declarando la validez de la respectiva elección municipal que corresponde a su jurisdicción y entregando las constancias de mayoría y validez a la planilla que resultó triunfadora en los comicios referidos, todo ello, realizado por dichos órganos electorales municipales en uso de sus atribuciones y cumplimiento a lo que les mandata el Código Electoral del Estado.

Ahora bien, de las actas levantadas por los consejos municipales electorales, con motivo del cómputo de los votos emitidos en el municipio de su jurisdicción y competencia, se obtienen los siguientes resultados:

MUNIC.	PAN	ALIANZA POR COLIMA	POR EL BIEN DE TODOS	VAMOS CON L. O.	ALTER NATIVA S y C.	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
ARMERIA	2,189	4,745	3,510	0	0	214	10,658
COLIMA	29,591	29,715	5,267	1,069	487	1,090	67,219

		ALIANZA	POR EL	VAMOS	ALTER	VOTOS	TOTAL
--	--	---------	--------	-------	-------	-------	-------

MUNIC.	PAN	POR COLIMA	BIEN DE TODOS	CON L. O.	NATIVA S y C.	NULOS	DE VOTOS
COMALA	3,985	4,239	691	243	0	183	9,341
COQUIM.	2,586	4,477	397	772	0	206	8,438
CUAUHT.	2,765	4,400	972	4,007	73	501	12,718
IXTLAH.	227	1,225	229	1,129	0	167	2,977
MANZAN.	27,296	25,043	3,607	935	366	1,195	58,442
MINATIT.	978	1,820	164	557	0	139	3,658
TECOMAN	15,404	19,076	3,134	414	2	962	38,992
V. DE A.	16,246	14,338	3,238	4,414	-	577	38,813

Como se aprecia en la tabla que antecede, se apunta con sombreado los recuadros del partido político o coalición que resultó triunfador en los comicios de ayuntamientos en el Estado de Colima.

II.- De acuerdo con la forma de integración de los ayuntamientos, y una vez que se han determinado los ciudadanos que mediante la vía de mayoría relativa lo conforman, corresponde ahora al Consejo General determinar a quienes lo integrarán por el principio de representación proporcional, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 163, fracción XXVIII y 306 del Código Electoral del Estado, manifestando dichos preceptos en su conjunto que el segundo viernes siguiente al día de la elección, dicho órgano superior de dirección, contando con la documentación electoral pertinente sesionará para proceder a la asignación de regidores de representación proporcional y expedirá las constancias respectivas, siendo éste precisamente el motivo del presente acuerdo y en virtud de lo cual se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- En primer término, con la finalidad de establecer el número de regidores que por la vía de representación proporcional corresponde a cada ayuntamiento, la fracción I, del artículo 306, señala que:

a).- En los municipios cuya población sea hasta de 50,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con cuatro regidores de representación proporcional.

b).- En los municipios cuya población sea de 50,001 habitantes en adelante, el ayuntamiento se integrará con cinco regidores de representación proporcional.

Considerando lo anterior, así como lo informado al efecto, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y los presidentes de los consejos municipales electorales respecto de la integración actual de los ayuntamientos en los municipios, se tiene que, la asignación de regidores por el principio de representación proporcional debe ser en el número de regidurías que a continuación se enuncia:

MUNICIPIO	REGIDURÍAS DE R.P. POR ASIGNAR
ARMERIA	4
COLIMA	5
COMALA	4
COQUIMATLAN	4
CUAUHTEMOC	4
IXTLAHUACÁN	4
MANZANILLO	5
MINATITLÁN	4
TECOMAN	5
V. DE A.	5

2ª.- Determinado el número de regidores de representación proporcional que corresponde asignar a cada ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306, fracción II del Código de la materia, se procede a calcular la votación efectiva para cada uno de los municipios en el Estado:

MUNICIPIO	VOTACION TOTAL	VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN QUE NO ALCANZÓ EL 2% DE LA VOTACIÓN DEL MUNICIPIO	MENOS VOTOS NULOS	VOTACIÓN EFECTIVA DEL MUNICIPIO
ARMERIA	10,658	0	214	10,444

COLIMA	67,219	1,556 Votos de la coalición "Vamos con López Obrador (1,069) y del Partido ASC (487)	1,090	64,573
COMALA	9,341	0	183	9,158
COQUIMATLAN	8,438	0	206	8,232
CUAUHTEMOC	12,718	73 Votos del Partido ASC	501	12,144
IXTLAHUACÁN	2,977	0	167	2,810
MANZANILLO	58,442	1,301 Votos de la coalición "Vamos con López Obrador (935) y del Partido ASC (366)	1,195	55,946
MINATITLÁN	3,658	0	139	3,519
TECOMAN	38,992	416 Votos de la coalición "Vamos con López Obrador (414) y del Partido ASC (2)	962	37,614
V. DE A.	38,813	0	577	38,236

Con relación a lo anterior, cabe señalar que, si bien la fracción II, del artículo 306 del Código Electoral de la Entidad, establece que para determinar la votación efectiva de cada municipio, debe deducirse la votación de los partidos políticos que no hayan alcanzado el 2.0% de la votación municipal, para el caso que nos ocupa, dicha disposición debe interpretarse en el sentido de incluir en el referido supuesto a las coaliciones como tales, sin distribución de la votación obtenida por las mismas para cada uno de los partidos políticos que la integran, como sucede en el caso de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, ello en virtud de que para el caso de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, el Código Electoral del Estado no establece la obligación y/o derecho a los partidos políticos o coaliciones, de registrar una lista por separado, distinta a la planilla que contiene por la vía de mayoría relativa, como acontece en el caso de la elección de diputados, razón por la cual se considera que la aplicación de la fórmula de asignación debe aplicarse sobre la votación del partido político, o bien; de la coalición de que se trate, que no

haya alcanzado el 2% de la votación municipal, pues de otra manera no se tendría el supuesto legal a seguir para deducir qué candidato debe asumir la asignación emitida por el Consejo General, es decir, no se tendría la certeza de conocer al ciudadano que por el principio de representación proporcional accedería a los cabildos de los respectivos ayuntamientos de la Entidad, puesto que en el caso de las coaliciones, se establece la conformación de las planillas de grupos parlamentarios distintos, en tal virtud, se concluye incluir dentro del supuesto jurídico invocado a las planillas de candidatos registradas en tiempo y forma por las coaliciones participantes en el actual Proceso Electoral Local 2005-2006.

3ª.- De acuerdo con lo preceptuado por la fracción III, del artículo 306 en comento, en el cual aplicando el criterio aludido en la consideración anterior, los partidos políticos o coaliciones que no alcancen el 2.0% del total de la votación emitida en el municipio o hayan obtenido el triunfo por mayoría relativa, no tendrán derecho a participar en la distribución de regidores por el principio de representación proporcional.

Con el propósito de fortalecer la interpretación de incluir en el procedimiento de asignación que nos ocupa a las coaliciones como tales, se alude también a los señalado en el fracción IV, del artículo 308 del Código de la materia, que al efecto manifiesta: Las asignaciones se harán en el orden de prelación de los candidatos que aparezcan en las planillas para la elección de ayuntamientos registradas de cada partido político, siendo el caso, que conforme a lo dispuesto por el artículo 62 del ordenamiento en cita, no existe prohibición alguna para que los partidos políticos establezcan coalición respecto de la elección de ayuntamientos, como sí se establece para el caso de diputados plurinominales.

4ª.- Según lo establecido por el artículo 307 del ordenamiento que nos ocupa, para la aplicación de la fórmula de asignación se tomará en cuenta.

a).- **La votación de asignación.** Que es el resultado de descontar de la votación efectiva, los votos obtenidos por el partido cuya planilla obtuvo la mayoría.

b).- **El cociente de asignación.** Que es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de regidurías a repartir.

c).- **El resto mayor de votos.** Que se entiende por el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político o coalición, después de haber participado en la distribución de regidurías mediante el cociente de asignación. El resto mayor podría utilizarse si aún hubiesen regidurías sin distribuirse.

Elementos que se calcularán en su oportunidad en los términos de lo estipulado al efecto en el precepto legal invocado.

Asimismo, el artículo 308 de la propia legislación referida, tomando en cuenta el criterio de incluir en el procedimiento de asignación a que el mismo hace referencia a las coaliciones como tales, se infiere que los pasos a seguir son:

I.- Participarán en la asignación todos los partidos político o coaliciones que hayan alcanzado o superado el 2.0% de la votación total del municipio.

II.- Se asignará a cada partido político o coalición, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente de asignación.

III.- Si después de aplicarse el cociente de asignación quedan regidurías por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos o coaliciones.

5ª.- Atendiendo a los elementos antes enunciados y siguiendo el procedimiento aludido, se procede a la aplicación de la fórmula electoral para asignar a los regidores de representación proporcional, de acuerdo con los resultados obtenidos de cada una de las elecciones de los 10 ayuntamientos de la Entidad:

ARMERÍA

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO	“ALIANZA POR COLIMA”
--	----------------------

EL TRIUNFO		con 4,745 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICION TRIUNFADOR	VOTACIÓN DE ASIGNACION	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN
10,444	4,745	5,699	4	1,425

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICION OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
PAN	2,189	1,425	1	764	1
POR EL BIEN DE TODOS	3,510	1,425	2	660	0

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA (4)	
PAN	2
POR EL BIEN DE TODOS	2

COLIMA

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		"ALIANZA POR COLIMA" con 29,715 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN

	TRIUNFADOR			
64,573	29,715	34,858	5	6,972

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
PAN	29,591	6,972	4	1,703	0
POR EL BIEN DE TODOS	5,267	6,972	0	5,267	1

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA (5)	
PAN	4
POR EL BIEN DE TODOS	1

COMALA

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		“ALIANZA POR COLIMA” con 4,239 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN

	TRIUNFADOR			
9,158	4,239	4,919	4	1,230

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
PAN	3,985	1,230	3	295	0
POR EL BIEN DE TODOS	691	1,230	0	691	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	243	1,230	0	243	0

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE COMALA (4)	
PAN	3
POR EL BIEN DE TODOS	1

COQUIMATLÁN

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		"ALIANZA POR COLIMA" con 4,477 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN TRIUNFADOR	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN
8,232	4,477	3,755	4	939

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
PAN	2,586	939	2	708	1
POR EL BIEN DE TODOS	397	939	0	397	0
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	772	939	0	772	1

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN (4)	
PAN	3
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	1

CUAUHTÉMOC

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		“ALIANZA POR COLIMA” con 4,400 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN TRIUNFADOR	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN
12,144	4,400	7,744	4	1,936

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
PAN	2,765	1,936	1	829	0
POR EL BIEN DE TODOS	972	1,936	0	972	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	4,007	1,936	2	135	0

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC (4)	
PAN	1
POR EL BIEN DE TODOS	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	2

IXTLAHUACÁN

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		“ALIANZA POR COLIMA” con 1,225 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN TRIUNFADOR	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN
2,810	1,225	1,585	4	396

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
PAN	227	396	0	227	0
POR EL BIEN DE TODOS	229	396	0	229	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	1,129	396	2	337	1

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN (4)	
POR EL BIEN DE TODOS	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	3

MANZANILLO

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		“PARTIDO ACCIÓN NACIONAL” con 27,296 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN TRIUNFADOR	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN
55,946	27,296	28,650	5	5,730

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
ALIANZA POR COLIMA	25,043	5,730	4	2,123	0
POR EL BIEN DE TODOS	3,607	5,730	0	3,607	1

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO (5)	
ALIANZA POR COLIMA	4
POR EL BIEN DE TODOS	1

MINATITLÁN

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		“ALIANZA POR COLIMA” con 1,820 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN TRIUNFADOR	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN
3,519	1,820	1,699	4	425

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
PAN	978	425	2	128	0
POR EL BIEN DE TODOS	164	425	0	164	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	557	425	1	132	0

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN (4)	
PAN	2
POR EL BIEN DE TODOS	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	1

TECOMÁN

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		“ALIANZA POR COLIMA” con 19,076 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN TRIUNFADOR	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN
37,614	19,076	18,538	5	3,708

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
PAN	15,404	3,708	4	572	0
POR EL BIEN DE TODOS	3,134	3,708	0	3,134	1

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN (5)	
PAN	4
POR EL BIEN DE TODOS	1

VILLA DE ÁLVAREZ

PARTIDO POLITICO O COALICION QUE OBTUVO EL TRIUNFO		“PARTIDO ACCIÓN NACIONAL” con 16,246 votos		
VOTACION EFECTIVA	DISMINUCIÓN DE LOS VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN TRIUNFADOR	VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN	ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS	COCIENTE DE ASIGNACIÓN
38,236	16,246	21,990	5	4,398

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN CON DERECHO A LA ASIGNACIÓN	VOTACION DEL PARTIDO O COALICIÓN OBTENIDA EN EL MUNICIPIO	ENTRE EL COCIENTE DE ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	RESTO MAYOR	REGIDURIAS POR RESTO MAYOR A ASIGNAR
ALIANZA POR COLIMA	14,338	4,398	3	1,144	0
POR EL BIEN DE TODOS	3,238	4,398	0	3,238	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	4,414	4,398	1	16	0

ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE R. P. PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ (5)	
ALIANZA POR COLIMA	3
POR EL BIEN DE TODOS	1
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	1

6ª.- Ahora bien, de acuerdo a las planillas registradas en tiempo y forma ante los consejos municipales electorales y el Consejo General, de los partidos políticos y coaliciones para la contienda en cada uno de los 10 ayuntamientos de la Entidad, y conforme al número de asignaciones para cada partido político o coalición, efectuadas en la consideración anterior, se tiene que los ciudadanos que accederán a los cabildos de los ayuntamientos como regidores de representación proporcional y que pertenecerán a los grupos parlamentarios que se indican en el caso de las coaliciones y de conformidad a los convenios respectivos aprobados en su oportunidad por el Consejo General, son:

MUNICIPIO ARMERIA (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	1.- Mario Alejandro Castro Granero	Bertha Arselia López Ruelas
	2.- Olga Noemí Rosales Santoyo	Marcos Mauricio Zuñiga Preciado
POR EL BIEN DE TODOS	3.- Manuel Valdez Godinez (PRD)	Hugo Gutiérrez Ruíz (PRD)
	4.- Ma. Guadalupe Cossio Chávez (PRD)	J. Jesús Juárez Alcántar (PRD)

MUNICIPIO COLIMA (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	1.- Antonio Morales de la Peña	Margarita Padilla Camberos
	2.- Luis Fernando Antero Valle	Elia Beatriz Cárdenas Walle
	3.- Patricia Lugo Barriga	Alejandro Urtiz Alcaráz
	4.- Milton de Alva Gutiérrez	Adreana Salazar Serrano
POR EL BIEN DE TODOS	5.- Armando González Manzo (PRD)	Francisco Javier Rodríguez García (PRD)

MUNICIPIO COMALA (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	1.- J. Jesús Fuentes Martínez	Gloria Estela Gama González
	2.- Emma Livier Martínez Valencia	Alejandro Cernas Espinoza
	3.- Alfredo Paz Ponce	Edith Velázquez Ramírez
POR EL BIEN DE TODOS	4.- Gamaliel Verduzco Zamora (PRD)	Isidro Fermín Villanueva (PRD)

MUNICIPIO COQUIMATLÁN (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	1.- Gonzalo Juárez Hernández	Feliciana Castañeda Amador
	2.- Salvador Fuentes Pedroza	Agripina Beltrán Campos
	3.- Ma. Teresa Guerrero Padilla	Gonzalo Rosales Quintero
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	4.-Eduardo Ríos Beas (PT)	Ma. Soledad Espinoza León (PT)

MUNICIPIO CUAUHTÉMOC (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	1.- Jesús Vizcaíno Rodríguez	Reveca Coronel Díaz
POR EL BIEN DE TODOS	2.- J. Jesús Antonio Luna Zamora (PRD)	Hugo Trinidad Verduzco Amador (PRD)
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	3.- Luis Guillermo Zamora Preciado (PT)	Manuel Carrillo Silva (PT)
	4.- Rafael Romero Verduzco (CONVERGENCIA)	Rosa María Reyes Rodríguez (CONVERGENCIA)

MUNICIPIO IXTLAHUACÁN (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
POR EL BIEN DE TODOS	1.- Guillermo Alvarado Coria (ADC)	Ma. Rosario Birrueta Mendoza (ADC)
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	2.- Heberto Carrillo Villa (PT)	Zaira Yaniria Pastor Arias (PT)
	3.- Pablo Arias Ruelas (PT)	Martha Leticia Jorge Galván (PT)
	4.- Gustavo Cárdenas Diego (PT)	Leonarda Ramos Arias (PT)

MUNICIPIO MANZANILLO (5)		
---------------------------------	--	--

	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALIANZA POR COLIMA	1.- Alejandro Arturo Meillón Galindo (PRI)	Francisco Alberto Zepeda González (PRI)
	2.- José María Valencia Delgado (PRI)	Martín Sánchez Valdivia (PRI)
	3.- Francisco Santana Ochoa (PRI)	Melyssa Mitates Martínez (PVEM)
	4.- Héctor Manuel Torres Farías (PRI)	Carmen Morfin Morfin (PRI)
POR EL BIEN DE TODOS	5.- Alfredo Woorward Rojas (PRD)	Raúl Espinoza Nogueta (PRD)

MUNICIPIO MINATITLÁN (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	1.- Ismael Arias Rodríguez	Alma Graciela Arias Escamilla
	2.- J. Jesús Gallegos Solís	Patricia Llanos Mancilla
POR EL BIEN DE TODOS	3.- Patricia Anguiano Chávez (PRD)	Marciano Mendoza Morán (PRD)
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	4.-Ricardo Figueroa Michel (CONVERGENCIA)	Anita Hernández Rosales (CONVERGENCIA)

MUNICIPIO TECOMÁN (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	1.- J. Antonio Espinosa Hernández	César Eduardo Villa Hinojosa
	2.- Antonio Priego Huertas	Isis Carmen Sánchez Llerenas
	3.- J. Hugo Sandoval Trujillo	Alexis Adriana Hernández Montes de Oca
	4.- Olivia Magaña Ochoa	Israel Nogueta Pineda
POR EL BIEN DE TODOS	5.- Luis Josué López Báez (PRD)	Ma. Cristina Salcedo Delgado (PRD)

MUNICIPIO VILLA DE ÁLVAREZ (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALIANZA POR COLIMA	1.- Luis Ávila Aguilar (PRI)	Héctor Rubén Cisneros Larios (PRI)
	2.- Petronilo Vázquez Vuelvas (PRI)	Farah Oralia Rocha Guzmán (PRI)
	3.- Alicia Radillo Carrillo (PRI)	Gustavo García Nava (PRI)
POR EL BIEN DE TODOS	4.- J. Jubal Ayala Jiménez (PRD)	Sergio Gutiérrez Hernández (PRD)
VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR	5.- Francisco Palacios Tapia (PT)	Arnulfo Germán Ochoa Sánchez (PT)

7ª.- Hecho lo anterior, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 90 de la Constitución Política del Estado, 23 del Código Electoral del Estado y 27 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, calidades que en su totalidad se encuentran cumplidas por cada uno de los ciudadanos enunciados en la consideración anterior.

Así, en virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones concedidas al Consejo General en los artículos 163, fracción XXVIII, 306, 307, 308, 309, y demás aplicables del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones expuestas, este Consejo General determina la asignación de regidores por el principio de representación

proporcional para su ejercicio durante el período constitucional 2006-2009, para cada uno de los 10 ayuntamientos de la Entidad.

SEGUNDO: En virtud de lo argumentado, y con fundamento en el artículo 86 BIS, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se efectúa la declaratoria de validez correspondiente, respecto de la elección de regidores por el principio de representación proporcional correspondiente al Proceso Electoral Local 2005-2006.

TERCERO: Expídanse en su oportunidad a los ciudadanos mencionados en la consideración 6ª y 7a, del presente documento, las constancias de asignación a las regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los ayuntamientos del Estado, para su ejercicio durante el período constitucional de que se trata.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO
Consejera Electoral

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral